GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 525.

G. O. No. 3142.

Adición a la Lista de Pensiones.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se establece que las personas abajo mencionadas tienen derecho a retirar trimestralmente del Tesoro Nacional las sumas que aparecen al lado de sus nombres, y las cuales serán cargadas al Artículo 204 del Presupuesto para el año 1920 como Pensión prevista por la Orden Ejecutiva No. 456.

Eliseo Encarnación.....$ 11.25 mensuales
Angel María Ramírez$ 11.25 mensuales

Entendiéndose que para el caso de las citadas personas dichas pensiones serán efectivas a partir del 16 de Agosto 1920.

LOGAN FELAND.
Brigadier General U. S. M. C.
Gobernador Militar Interino
de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Agosto 10, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 526.

G. O. No. 3142.

VOTANDO LA SUMA DE $50.000.00 PARA LA COMPRA DE LA TIERRA Y MEJORAS PERTENECIENTES A LA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Y PARA LA COMPRA DE LA TIERRA Y MEJORAS DE LA ANTIGUA CERVECERIA.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

Se destina de los fondos nacionales no comprometidos de otro modo la suma de CINCUENTA MIL DOLARES ($50.000.00)